



DECRETO MUNICIPAL N° 019/2023

Caraparí, 26 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, en su Artículo 406 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que: “El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 8. Señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: “La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.”

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en el Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público. Artículo 28°.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...).

Que, la Ley 3861 en los Artículos 1 y 2. Se autoriza a la prefectura del departamento de Tarija a través de la subprefectura de Yacuiba u Corregimientos Mayores de Villamontes y Caraparí transferir a los Gobiernos Municipales de Yacuiba Villamontes y Caraparí el 10% de los recursos económicos de las Regalías e impuesto directo a los Hidrocarburos del 45% que le corresponde a la Provincia Gran Chaco. Estos recursos serán destinados por los Gobiernos Municipales, exclusivamente a desarrollo productivo agropecuario de conformidad a su plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos,



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, el informe técnico D.D.E.P.A.P.C.L.M. N°24/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por MVZ – Cristian Leonardo Maturano - Veterinario I – Mejoramiento Genético, vía MVZ Jorge Vasquez Gonzales – Responsable del Area Pecuaria – G.A.M.C., Ing. José Antonio Choquevilca Aban - director de desarrollo económico productivo - G.A.M.C. y Ing. Rene Félix Isnado Flores - Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo -G.A.M.C. dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba - Alcalde Municipal del G.A.M.C. en su parte de conclusiones menciona de manera textual lo siguiente: “Es de suma importancia que el programa de mejoramiento genético bovino artificial seg. Secc. , tenga un reglamento de administración y operación para el funcionamiento eficiente de apoyo al productor ganadero del Municipio de Carapari, potenciando e incrementando nuevas razas de alto valor genético en bovinos y así mejorar la calidad de carne, mejorar la situación económica de las familias dedicadas a la ganadería.”

Que, el informe legal N°1370/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: “Revisado el proyecto de: “reglamento de funcionamiento, organización del programa de mejoramiento genético de ganado bovino inseminación artificial seg. secc. del municipio de Carapari”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: “reglamento de funcionamiento, organización del programa de mejoramiento genético de ganado bovino inseminación artificial seg. secc. del municipio de Carapari”, se busca establecer un marco normativo interno de regulación de las actividades desarrolladas por el programa. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad.”

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el reglamento de funcionamiento, organización del programa de mejoramiento genético de ganado bovino inseminación artificial seg. secc. del municipio de Carapari, está compuesto de



Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

seis (VI) Capítulos, veintisiete (27) artículos y IX (nueve) Anexos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Económico Productivo y demás unidades en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



Ing. René Félix Torado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Cr. Rosmary Francisca Benites
SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Lic. Faviana Tacupa Catota
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Abg. Cristina Pamela Gallardo Suruguay
RESPONSABLE DE NORMAS Y CONVENIOS